



DIVISIÓN JURÍDICA

ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, REASIGNA CUPOS DE LOS DESISTIDOS Y CUPOS NO UTILIZADOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, Y ESTABLECE LISTADO DE PREFERENTES PARA EL PROCESO SIGUIENTE, EN EL MARCO DE LA BONIFICACIÓN DE INCENTIVO AL RETIRO ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 20.976.



SOLICITUD N.º 3630

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

003904 27.07.2023

SANTIAGO,



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y las leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la ley N.º 20.822 que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario; en la ley N.º 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N.º 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario; en el decreto N.º 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó reglamento de la ley N.º 20.976, ya referida; en el oficio ordinario N.º 04/928, de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en las resoluciones N.º 7, de 2019, y N.º 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º. Que, el artículo 1º de la ley N.º 20.976, en adelante "la Ley", establece que los profesionales de la educación que pertenezcan a una

dotación docente del sector municipal administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o que estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, y que, entre otros requisitos, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65, si se trata de hombres, entre el 1º de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, podrán acceder a la bonificación por retiro consagrada en la ley N.º 20.822, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos enunciados, en los plazos que fijan tanto la Ley como su Reglamento;

2º. Que, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 20.000 profesionales de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

3º. Que, para el año 2020 se fijaron por ley 2.300 cupos, según da cuenta la resolución exenta N.º 6388, de 2021, de la Subsecretaría de Educación;

4º. Que, según lo dispuesto en el artículo 22 del decreto N.º 35, de 2017, que aprueba reglamento de la ley N.º 20.976 (en adelante, "el Reglamento"), los beneficiarios de un cupo deben presentar sus respectivas cartas de renuncia a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación, en el sitio del Ministerio de Educación, de la resolución que les asignó el cupo, indicando en las mismas que renuncian al total de horas que sirven en la fecha en que la harán efectiva;

5º. Que, en el mismo plazo indicado en el considerando anterior, los beneficiarios podrán desistirse del cupo asignado entendiéndose que el profesional de la educación se desiste en los casos en que éste manifieste expresa o tácitamente que se retracta de su postulación para así continuar desempeñando sus funciones, señalando la citada normativa que será tácita cuando no se haya presentado la carta de renuncia voluntaria en tiempo y forma;

6º. Que, en caso de desistirse alguno de los beneficiarios, el empleador deberá informar de esta situación a la Subsecretaría de Educación, al momento de solicitar la transferencia de recursos, remitiendo copia de la respectiva carta, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo, siguiendo estrictamente el orden de priorización establecido en el artículo 16 o el artículo 17, ambos del Reglamento, según corresponda;

7º. Que, según lo informado mediante el oficio ordinario N.º 04/928 de 2023 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, 203 profesionales de la educación se desistieron de su cupo, correspondiente a beneficiarios de los años 2018, 2019 y 2020;

8°. Que, aplicados los criterios de priorización previstos en la Ley, procede dictar el acto administrativo que reasigne para el proceso del año 2021 los cupos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, los que quedaron disponibles a consecuencia del desistimiento de los beneficiarios originales;

9°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, los cupos para el año 2021 también se verán incrementados con aquellos cupos que no hubieren sido utilizados durante los años 2018, 2019 y 2020;

10°. Que, según lo informado por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el oficio ordinario N.º 04/928, de 2023, 106 cupos no fueron utilizados durante los años 2018, 2019 y 2020, los que incrementan a los cupos para el año 2021 establecidos en la Ley, cuestión que se resuelve en el presente acto administrativo;

11°. Que, además de lo anterior, para el año 2021 se fijaron por ley 2.300 cupos, sumando en total 2.609 cupos para este proceso, los que han sido cubiertos por las postulaciones que cumplieron los requisitos;

12°. Que, se debe tener presente que, en el disco compacto que contiene la nómina de beneficiarios para el año 2021, se verifica un listado en que constan 2.633 individualizaciones, lo que se debe a que, 24 de ellos corresponden a beneficiarios singularizados dos veces por haber desempeñado sus funciones con más de un sostenedor, lo que se condice con los 2.609 cupos considerados para el presente proceso, ello según consta en correo de fecha 24 de julio de 2023, del Jefe de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, el cual se adjunta al presente acto administrativo;

13°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, respecto de los profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no sean adjudicatarios de un cupo para el año 2021, serán incorporados de forma preferente en los procesos del o los años siguientes, por lo que, se dejará constancia de ellos en el presente acto administrativo;

14°. Que, por economía procedimental corresponde fijar el listado de beneficiarios, de desistidos, de cupos no utilizados y de preferentes los cuales se contendrán en cuatro discos compactos anexos y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnase a los profesionales de la educación que se individualizan en el documento contenido en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de "**Ley N° 20.976 - Nómina de Beneficiarios**

2021", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, como beneficiados con los cupos correspondientes al año 2021, establecidos en la ley N.º 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N.º 20.822.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase establecido que, según lo reportado mediante oficio ordinario N.º 04/928 de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, los trabajadores que se individualizan en el documento contenido en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de "**Ley 20.976 – Desistidos**" que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe de División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, se desistieron de su cupo correspondiente a los procesos de los años 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Reasígnanse los cupos de los beneficiarios desistidos de los procesos 2018, 2019 y 2020 a los profesionales de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "**Ley N° 20.976 - Nomina de Beneficiarios 2021**", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementéntanse los cupos correspondientes al año 2021, según lo informado en oficio ordinario N.º 04/928 de 2023 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, con los cupos no utilizados consignados en el archivo contenido en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, denominado "**Ley 20.976 - Cupos no utilizados**" que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase presente que, aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no hayan sido adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, según consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "**Ley 20.976 - Nómina de Preferentes 2021**", que cuenta con la firma electrónica del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Déjase constancia que esta autoridad podrá modificar el presente acto respecto de aquellas situaciones en que se verifique que los beneficiarios no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Téngase presente que, a los profesionales que se les haya asignado un cupo por medio del presente acto, se procederá a la transferencia de los recursos que correspondan. Esto será sujeto al cumplimiento previo de los

requisitos y que no estén sujetos a las incompatibilidades para recibirlos previstas en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl de la presente resolución, a los beneficiarios establecidos en el presente acto administrativo. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los profesionales de la educación a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, por el medio preferente de notificación indicado por el trabajador o bien personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el trabajador tenga registrado ante ella, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: Téngase presente que los trabajadores indicados en el presente acto administrativo deberán presentar sus cartas de renuncia voluntaria hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación, en el sitio electrónico del Ministerio de Educación, de la resolución que le asigna el cupo, indicando en la misma que renuncian a todos los cargos y al total de horas correspondientes.

En el mismo plazo podrán, asimismo, desistirse del cupo asignado conforme a lo previsto en el artículo 21 del decreto N.º 35, de 2017, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Señalase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N.º 19.880.

**“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl”**


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	20

Expediente N.º 26.166-2023